

> Si escojo la opción de un “rain check”, ¿qué información debe contener el mismo?

El documento que expida el comerciante debe contener la siguiente información:

- 1 Nombre y dirección de la tienda
- 2 El nombre del bien, descripción, modelo, número de serie, color, tamaño o cualquier información relevante que lo pueda identificar.
- 3 Precio regular y precio especial del artículo
- 4 Nombre, dirección postal, número de teléfono y correo electrónico del consumidor
- 5 Fecha de expedición
- 6 Nombre y firma de la persona que lo expide.

Además, el “rain check” debe advertir lo siguiente:

- 1 El compromiso de conseguir el bien dentro de los treinta (30) días a partir de la expedición del “rain check”, o quince (15) días en el caso de la Venta del Madrugador.
- 2 Obligación de notificar al consumidor (por correo electrónico u ordinario o por teléfono) cuando el bien advenga disponible.
- 3 Garantía de que el comerciante retendrá el artículo por quince (15) días calendario, a partir de que le notifique al consumidor de que el mismo está disponible, para que el consumidor pueda pasar a recogerlo.
- 4 Si transcurren treinta (30) días, o quince (15) días en el caso de la Venta del Madrugador, el consumidor podrá optar entre un artículo sustituto o extender el “rain check” por un término adicional de treinta (30) días, o quince (15) días en caso de Venta del Madrugador. De no proveer un artículo sustituto y el consumidor no desear extender el “rain check”, el comercio proveerá al consumidor un descuento equivalente a la diferencia en precio entre el precio regular y el precio especial de una unidad del bien anunciado en especial para utilizarlo en la compra de otro producto que el consumidor seleccione.
- 5 El precio regular del producto que podría escoger el consumidor será igual o mayor al precio regular del producto original anunciado en venta especial. Es prerrogativa del comerciante ofrecer el descuento en un artículo de menor precio, si el consumidor así se lo solicita.

> Antes de realizar sus compras, le exhortamos lo siguiente:

- 1 Compare los “shoppers”.
- 2 Conserve la información que le sería útil en caso de tener que presentar una reclamación ante el DACO, tal como:
 - > Copia del “shopper”.
 - > Hora de entrada a la tienda.
 - > Nombre de la persona que le atendió.
 - > Copia del “rain check”.
 - > Especificaciones del artículo que te ofrecieron como artículo sustituto.

Para orientación y consultas, puede acceder a daco.pr.gov, donde podrá someter Consultas, Reclamaciones y Confidencias.

Durante la Venta del Madrugador, se mantendrá activo un Centro de Llamadas desde las 3:30pm del jueves, 22 de noviembre hasta las 7:00pm y el viernes, 23 de noviembre desde las 6:30am hasta las 12pm. El teléfono es el 787-722-7555 y las extensiones son: 14021, 14064, 14072, 14073 y 14074.

En adición a esto, puede llamar a:



San Juan
(787) 722-7555

Arecibo
(787) 383-5150

Caguas
(787) 744-9341 / (787) 746-3282

Mayagüez
(787) 805-0791 / (787) 832-3320

Ponce
(787) 842-0318 / (787) 843-6070

D A C O . P R . G O V



Guía para la Venta del Madrugador

DACO

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
DEL CONSUMIDOR

Estimado Consumidor,

Te presentamos una guía que te explica los términos y detalles más importantes a la hora de asistir y participar de la Venta del Madrugador.

De inmediato, debes evaluar si un artículo por el cual estés interesado aparece o no en el “shopper” de la tienda y si el mismo cae bajo la definición de “venta especial” de nuestro *Reglamento contra Prácticas y Anuncios Engañosos*.

> ¿Qué es una “Venta Especial”?

El *Reglamento*, la define como cualquier acto de venta de bienes y servicios mediante un precio inferior al precio regular, el cual es objeto de divulgación y publicidad, incluyendo las promociones y ofertas que requieren membresía.

> ¿Qué se excluye de la definición de “Venta Especial”?

La definición excluye artículos a los que no se les haya rebajado su precio regular, artículos en liquidación y artículos anunciados a precio regular que no forman parte del inventario regular del comercio.

A modo de ejemplo, artículos anunciados en el “shopper” como “compra excepcional”, “compra increíble” y otros términos similares – que no forman parte del inventario regular de la tienda y son anunciados con un solo precio – **no** caen bajo la definición de “Venta Especial”.

> ¿Qué ocurre si un artículo en el “shopper” no está en “Venta Especial” conforme a la definición del Reglamento?

Como consecuencia, no tienes derecho a solicitar un “rain check” o artículo sustituto.

> ¿Qué le exige DACO al comerciante durante una Venta Especial?

La **Regla 13** le exige al comerciante tener disponible para la venta cantidades suficientes de los bienes anunciados en especial, de manera que pueda responder a la demanda razonablemente anticipada durante todo el periodo de la venta especial anunciada.



> ¿Puede limitar el comerciante la cantidad de artículos disponibles?

Sí, pero solo cuando se cumpla con cada uno de los siguientes requisitos:

- 1 El anuncio del bien en especial indica clara y adecuadamente la cantidad disponible por tienda o almacén.
- 2 Se establece una condición en cuanto a la fecha de terminación de la venta usando un lenguaje como: “hasta que se agoten” o “mientras duren”.
- 3 El anuncio divulga el tiempo mínimo garantizado en términos de días u horas, en proximidad al artículo anunciado o al calce del anuncio.

A modo de ejemplo, el anuncio se tendría que redactar de la siguiente manera:

ARTÍCULO: TABLET MARCA ‘X’

Precio Regular: \$400.00

Precio Especial: \$200.00

Disponibilidad: 100 unidades por tienda (mientras duren)

Tiempo mínimo garantizado: una hora

> ¿Qué puedo hacer cuando un artículo en Venta Especial no está disponible?

Si el inventario limitado se agota antes del tiempo mínimo garantizado y divulgado, el comerciante vendrá obligado a ofrecer un artículo sustituto o un “rain check”.

Por el contrario, si el producto se agota una vez transcurrido el tiempo mínimo garantizado, el comerciante no vendrá obligado a sustituir el producto en especial agotado ni a ofrecer un “rain check”.

> ¿Quién escoge la alternativa entre un artículo sustituto o un “rain check”?

Siempre lo escoge el **consumidor**

Ahora bien, si el consumidor elije optar por un artículo sustituto, le corresponde al comerciante decidir qué artículo le ofrecerá al consumidor como sustituto. El artículo propuesto como sustituto tiene que ser similar al que estaba anunciado en especial, debe ser para el mismo uso o destino, ser de igual o mejor calidad y cuyo precio regular sea igual o superior, pero no más del 50% del precio regular del artículo original anunciado.

> ¿Qué sería un “artículo sustituto”?

Es un artículo similar al que estaba anunciado en especial, para el mismo uso o destino y de igual o superior calidad. Ahora bien, la determinación en cuanto a si un artículo cae bajo la definición de “artículo sustituto” se hará a base de un cómputo de precio. A esos efectos, el precio regular del propuesto artículo sustituto no puede ser más de vez y media del precio regular del artículo anunciado en especial. Esto sería el equivalente a utilizar la siguiente fórmula:

$(\text{Precio regular del artículo en especial}) + (50\% \text{ del precio regular del artículo en especial}) = \text{precio máximo del artículo sustituto.}$

ARTÍCULO EN ESPECIAL: TELEVISOR ‘X’

\$400.00 → \$400.00
precio regular

\$200.00 → + \$200.00
50% del precio regular

\$600.00

Bajo esta fórmula, cualquier Televisor que se encuentre disponible en la tienda y cuyo precio regular sea igual o menor a \$600.00 cualificaría como un “artículo sustituto”.

> ¿Qué es un “rain check”?

Un vale o “rain check” es un recibo o boleto que le expide el comerciante al consumidor cuando un bien anunciado en especial no está disponible, para posponer la entrega del mismo al consumidor.